OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, ASEO, DOTACIÓN, TRANSPORTE Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

En el mismo sentido se estable el procedimiento para la contratación de mínimo cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

1. **DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 357, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia deja constancia de LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, ASEO, DOTACIÓN, TRANSPORTE Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

Que el Municipio de Puerto Berrio, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

Que la constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La Constitución Política reconoce la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y asigna a la familia, la sociedad y el Estado el deber de asistirlos y protegerlos frente a toda forma

de abandono, violencia, explotación o vulneración. En desarrollo de este mandato, la Ley 1098 de 2006 estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las medidas administrativas orientadas a restaurar la dignidad, integridad y capacidad de ejercicio efectivo de los derechos de esta población.

Dentro de las medidas de ubicación inicial se encuentra el Hogar de Paso, concebido como una alternativa inmediata, provisional y de corta duración para recibir a niños, niñas y adolescentes cuando no aparecen sus padres, parientes o responsables, o cuando estos no ofrecen condiciones suficientes para su cuidado y protección. La modalidad debe estar disponible durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, y la permanencia individual no puede exceder, como regla general, ocho (8) días hábiles, término dentro del cual la autoridad administrativa debe adoptar la medida de restablecimiento de derechos que resulte más idónea.

El Municipio de Puerto Berrío requiere disponer de una respuesta operativa real, inmediata y continua que permita materializar las decisiones adoptadas por la Comisaría de Familia, la Defensoría de Familia o la autoridad competente. No basta con contar formalmente con una ruta institucional: es indispensable garantizar alojamiento seguro, alimentación suficiente y adecuada, higiene, dotación personal, transporte, apoyo para la atención en salud, limpieza, lavandería, hidratación, espacios de descanso y demás condiciones básicas durante la permanencia de cada niño, niña o adolescente.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la modalidad Hogar de Paso se encuentran temporalmente separados de su entorno familiar y pueden permanecer bajo esta medida mientras la autoridad administrativa define la actuación correspondiente dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, resulta necesario garantizar durante su permanencia un acompañamiento adecuado que trascienda la atención meramente logística. En consecuencia, se requiere contar con la disponibilidad de un normalista superior o profesional de áreas afines al componente educativo, pedagógico o social, que brinde acompañamiento y orientación a los niños, niñas y adolescentes, desarrolle actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas y formativas acordes con su edad y curso de vida, apoye la organización adecuada de sus rutinas diarias y contribuya al aprovechamiento del tiempo durante su permanencia en el Hogar de Paso, siempre bajo un enfoque de protección integral, trato digno, interés superior y prevalencia de sus derechos. Este acompañamiento no sustituye las competencias propias de la Comisaría de Familia, Defensoría de Familia, instituciones educativas, profesionales psicosociales ni demás autoridades que intervienen en el proceso de restablecimiento de derechos, sino que constituye un apoyo complementario dirigido a garantizar condiciones adecuadas de cuidado y atención durante la ubicación transitoria.

La demanda del servicio es contingente y variable, pues depende de situaciones de amenaza o vulneración de derechos que no pueden preverse con exactitud. Por tal razón, resulta conveniente estructurar el contrato mediante una bolsa de recursos agotable y precios unitarios, pagando exclusivamente los servicios efectivamente autorizados, prestados y recibidos a satisfacción. La contratación debe, al mismo tiempo, preservar una disponibilidad operativa suficiente para atender ingresos en cualquier momento del día o de la noche.

La falta de disponibilidad de un Hogar de Paso o de los apoyos logísticos indispensables puede generar demoras en la ejecución de medidas de protección, exposición de los niños, niñas y adolescentes a entornos inseguros, separación innecesaria de grupos de hermanos, afectaciones en su alimentación y alojamiento, y riesgos de responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal o judicial para la entidad territorial. La contratación, por tanto, responde a una necesidad cierta, urgente en su capacidad de respuesta y directamente asociada con la garantía del interés superior de la niñez.

De conformidad con la Guía Operativa de la Modalidad Hogar de Paso del ICBF, la entidad territorial conserva la responsabilidad de implementar y financiar la modalidad, organizar la red, mantener información actualizada sobre cupos y novedades, efectuar seguimiento y suministrar los recursos para cubrir las necesidades básicas de vivienda, alimentación, aseo, transporte, vestuario y demás componentes requeridos durante la ubicación transitoria.

En este sentido, el objeto contractual que estás formulando **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, ASEO, DOTACIÓN, TRANSPORTE Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".** La contratación es conveniente porque permite consolidar en un solo instrumento la disponibilidad de los bienes y servicios necesarios para la atención inmediata, reduce tiempos de respuesta y asegura trazabilidad sobre los recursos ejecutados. Es oportuna porque la entidad debe mantener la capacidad de atención durante toda la vigencia, sin que la ocurrencia imprevisible de una medida de protección encuentre al Municipio sin alternativa de alojamiento y alimentación.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio requiere contar con un contratista que acredite experiencia en la prestación de servicios logísticos, con capacidad operativa para coordinar y suministrar oportunamente los diferentes componentes requeridos para el funcionamiento del Hogar de Paso, tales como alojamiento, alimentación, aseo, dotación, transporte y demás apoyos complementarios que se requieran durante la atención de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, la experiencia exigida se encuentra asociada a la capacidad del contratista para organizar, disponer y articular bienes y servicios de carácter logístico de manera eficiente, continua y oportuna, sin que resulte necesario acreditar experiencia específica en la administración u operación de hogares de paso, toda vez que las decisiones relacionadas con el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y la protección de los niños, niñas y adolescentes permanecen en cabeza de las autoridades competentes, correspondiendo al contratista brindar el soporte material y logístico necesario para la adecuada ejecución de dichas medidas.

La administración Municipal no cuenta, de manera permanente, con todos los recursos logísticos, alimentarios, habitacionales, de transporte y dotación requeridos para atender de forma continua y flexible los ingresos que se produzcan. La contratación externa no implica trasladar las competencias de la autoridad administrativa ni la dirección del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD); busca proveer los medios materiales y operativos que permitan ejecutar de manera efectiva las medidas adoptadas. De esta manera, la contratación contribuirá al cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad que orientan la función administrativa, procurando que la actuación municipal se desarrolle con herramientas adecuadas y responda de manera eficiente a las necesidades de los usuarios.

La administración de Puerto Berrío Antioquia, dando cumplimiento a sus obligaciones como Administración Municipal, ve entonces la necesidad y conveniencia de contratar el objeto descrito para el cumplimiento de los fines del Estado.

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que el municipio no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, ASEO, DOTACIÓN, TRANSPORTE Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

- **CODIGO UNSPSC:**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
81141601	LOGÍSTICA.
90101604	SERVICIO DE CÁTERIN EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO.
90111500	HOTELES, MOTELES Y PENSIONES
90101800	SERVICIOS DE COMIDA Y PARA LLEVAR
48101600	EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS.
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, ASEO, DOTACIÓN, TRANSPORTE Y DEMÁS APOYOS REQUERIDOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

La población beneficiaria corresponde a niños, niñas y adolescentes de cero (0) a diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días, con derechos amenazados o vulnerados y vínculados a un PARD.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	DISPONIBILIDAD LOGÍSTICA PARA EL HOGAR DE PASO	Disponibilidad 24/7, atención de llamadas, alistamiento y mantenimiento. Acompañamiento y orientación a los NNA.	Mes	3
2	ATENCIÓN INTEGRAL POR NNA/DÍA	Alojamiento, cinco tiempos de comida, aseo, servicios públicos, lavandería y apoyo cotidiano.	NNA-día	1
3	REFRIGERIO E HIDRATACIÓN DE INGRESO	Adicional a los tiempos de comida, entregado de manera inmediata.	Unidad	1
4	KIT DE DOTACIÓN PERSONAL INICIAL	Vestuario y elementos conforme a edad, sexo, talla, identidad y necesidades.	Kit	1

5	KIT DE HIGIENE Y ASEO	Elementos personales y de uso común según rango de edad.	Kit	1
6	PAÑALES DESECHABLES	Talla requerida; solo cuando aplique.	Unidad/paquete	1
7	TRANSPORTE LOCAL AUTORIZADO	Origen-destino dentro del municipio, con soportes y autorización.	Servicio	1
8	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL AUTORIZADO	Solo cuando sea necesario y cuente con autorización previa.	Servicio	1
9	ALIMENTACIÓN ESPECIAL PRESCRITA	Dieta especial con soporte médico o nutricional.	NNA-día	1

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se trataré de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Disponibilidad y recepción

- Disponibilidad permanente 24/7 durante el plazo contractual.
- Recepción inmediata una vez se presente la orden o remisión de la autoridad administrativa.
- Registro de fecha y hora de ingreso, autoridad remitente, identificación, pertenencias, condiciones observadas y necesidades inmediatas.
- Entrega de refrigerio adicional y agua al momento del ingreso, independientemente de la hora, sin sustituir los tiempos de comida del día.
- Mantenimiento de grupos de hermanos juntos, salvo decisión motivada de la autoridad competente o imposibilidad técnica debidamente informada.

Alojamiento y habitabilidad

- Espacio habitacional seguro, limpio, ventilado, iluminado, sin humedad, goteras, grietas, plagas, riesgos eléctricos o elementos tóxicos al alcance.
- Cama o cuna, colchón limpio y en buen estado, protector, almohada, ropa de cama, cobija y mueble para pertenencias.
- Baños en perfecto estado, con agua, ventilación, privacidad, puertas seguras y elementos sanitarios suficientes.
- Protección en balcones, escaleras, depósitos de agua y demás puntos de riesgo; medicamentos y productos químicos bajo llave.
- Accesibilidad y ajustes razonables cuando el usuario presente discapacidad o condición particular.
- Plan de emergencias, rutas de evacuación, extintor vigente, botiquín, contactos de emergencia y disponibilidad de comunicación.

Alimentación y nutrición

- Cinco (5) tiempos mínimos de comida por día: desayuno, almuerzo, cena y dos (2) refrigerios.
- Menús acordes con la minuta patrón, las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN y las orientaciones vigentes del ICBF.

- Respeto por restricciones médicas, alergias, intolerancias, prácticas culturales, pertenencia étnica, curso de vida y preferencias razonables.
- Prohibición de tiempos de ayuno prolongados, especialmente entre la cena y el desayuno del día siguiente.
- Aplicación de buenas prácticas de manipulación, preparación, conservación, transporte y servido de alimentos.
- Registro diario del menú suministrado, número de raciones, novedades y aceptación; muestras testigo cuando sean exigibles por la modalidad de preparación.

Dotación personal, aseo e higiene

COMPONENTE	CONTENIDO MÍNIMO	FRECUENCIA / CONDICIÓN
Vestuario inicial	2 camisas/blusas/camisetas; 2 pantalones o sudaderas; 2 pares de medias; 2 prendas interiores; 1 pijama; 1 par de zapatos; 1 toalla; 1 par de chancletas. Brasier o formador cuando corresponda.	Por ingreso, según necesidad y autorización.
Primera infancia	Pañales, crema antipañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla/cepillo, champú, crema dental, papel higiénico y productos adecuados.	Según edad, talla y permanencia.
3 a 11 años	Jabón, cepillo dental, peinilla/cepillo, champú, crema dental, papel higiénico, protector solar y demás elementos personales.	Uso individual; no compartir.
12 años en adelante	Elementos anteriores, desodorante, productos de cuidado menstrual elegidos por la usuaria/persona, máquina de afeitar cuando corresponda y demás elementos necesarios.	Entrega digna, privada y oportuna.
Lavandería y limpieza	Lavado de ropa y ropa de cama; desinfección de baños, cocina, dormitorios y áreas comunes.	Frecuencia diaria y cuando se requiera.

Transporte y apoyos complementarios

- Traslados locales autorizados a servicios de salud, diligencias de identificación, actuaciones administrativas, entrega a nueva modalidad o reintegro familiar.
- Vehículo en condiciones técnico-mecánicas y de seguridad, conductor habilitado, seguros y documentos vigentes.
- Acompañamiento adulto responsable durante los desplazamientos, según edad y condiciones del usuario.
- Actividades lúdicas, artísticas, culturales y de juego acordes con la edad, sin exposición pública ni uso no autorizado de imagen.

Registros y trazabilidad

- Registro de ingreso y egreso con fecha y hora.
- Control diario de permanencia y ocupación.
- Orden o remisión de la autoridad administrativa.
- Inventario de pertenencias y elementos entregados.
- Planilla diaria de alimentación y menú.
- Registro de novedades de salud, convivencia, salidas y traslados.
- Soportes de transporte y atenciones autorizadas.
- Informe de cierre por cada usuario y reporte mensual consolidado.
- Archivo reservado, físico o digital, con acceso restringido.

Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

Obligaciones específicas

1. Mantener disponibilidad operativa permanente durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.
2. Recibir únicamente a los niños, niñas y adolescentes remitidos o autorizados por la autoridad administrativa competente.
3. Verificar la orden de ubicación, identificación disponible, datos de contacto institucional, condiciones de salud y recomendaciones inmediatas.
4. Registrar el ingreso y comunicarlo de inmediato a la supervisión y a la autoridad administrativa.
5. Entregar refrigerio e hidratación al momento del ingreso, adicional a los tiempos de comida.
6. Garantizar alojamiento individual, digno y seguro, sin hacinamiento y dentro de la capacidad aprobada.
7. Suministrar desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios diarios, conforme a las orientaciones nutricionales vigentes.
8. Aplicar los menús, porciones y ajustes alimentarios definidos, incluyendo dietas especiales debidamente soportadas.
9. Mantener condiciones sanitarias adecuadas en cocina, almacenamiento, transporte y servido de alimentos.
10. Suministrar de inmediato la dotación personal y los elementos de higiene requeridos, según edad, talla, condición y permanencia.
11. Garantizar lavado de ropa, cambio de ropa de cama, limpieza y desinfección de espacios.
12. Impedir el acceso de personas no autorizadas a las áreas de alojamiento y a la información reservada.
13. Custodiar las pertenencias de cada usuario y llevar inventario de recibo y entrega.
14. Facilitar, sin interferencias, las visitas de la autoridad administrativa, ICBF, supervisión, Personería, Procuraduría, Contraloría y demás autoridades competentes.
15. Realizar traslados únicamente con autorización, en vehículos seguros y con acompañamiento adecuado.
16. Reportar de inmediato urgencias médicas, ausencias, evasiones, intentos de fuga, accidentes, presuntos maltratos, violencia sexual, consumo de sustancias, amenazas o cualquier riesgo.
17. Activar protocolos de emergencia y apoyar las rutas institucionales sin sustituir las decisiones de las autoridades.

18. Mantener trato digno, respetuoso, no discriminatorio y libre de castigos físicos, humillaciones, amenazas, aislamiento arbitrario o prácticas degradantes.
19. Respetar identidad, orientación, expresión de género, pertenencia étnica, discapacidad, religión, costumbres y condiciones particulares.
20. No publicar ni permitir fotografías, videos, audios o datos de los usuarios en redes sociales o medios.
21. Obtener y conservar los certificados de antecedentes y la consulta de inhabilidades por delitos sexuales del personal y adultos con contacto directo.
22. Mantener comunicación funcional y un listado actualizado de contactos de emergencia.
23. Diligenciar diariamente las planillas de permanencia, alimentación, suministros, novedades y traslados.
24. Presentar informe mensual consolidado y un informe individual de cierre cuando sea requerido por la autoridad administrativa.
25. Guardar reserva absoluta sobre los expedientes y devolver o entregar toda la información al finalizar el contrato.
26. Restituir los recursos o valores cobrados sin soporte, duplicados o no ejecutados.
27. No cambiar el lugar de ejecución, ceder o subcontratar actividades esenciales sin autorización previa del Municipio.
28. Aplicar los protocolos y lineamientos vigentes del ICBF que modifiquen o complementen las condiciones técnicas durante la ejecución.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaría General y de Gobierno del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de dos (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacer parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá.
Por lo anterior se ha estimado la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($44.000.000)** Conforme al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N°. 180 del 22 de enero de 2026** expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	DISPONIBILIDAD LOGÍSTICA PARA EL HOGAR DE PASO	Disponibilidad 24/7, atención de llamadas, alistamiento y mantenimiento. Acompañamiento y orientación a los NNA.	Mes	3	2.500.000	7.500.000
2	ATENCIÓN INTEGRAL POR NNA/DÍA	Alojamiento, cinco tiempos de comida, aseo, servicios públicos, lavandería y apoyo cotidiano.	NNA-día	1	180.000	180.000
3	REFRIGERIO E HIDRATACIÓN DE INGRESO	Adicional a los tiempos de comida, entregado de manera inmediata.	Unidad	1	18.000	18.000
4	KIT DE DOTACIÓN PERSONAL INICIAL	Vestuario y elementos conforme a edad, sexo, talla, identidad y necesidades.	Kit	1	200.000	200.000
5	KIT DE HIGIENE Y ASEO	Elementos personales y de uso común según rango de edad.	Kit	1	70.000	70.000
6	PAÑALES DESECHABLES	Talla requerida; solo cuando aplique.	Unidad/paquete	1	42.500	42.500
7	TRANSPORTE LOCAL AUTORIZADO	Origen-destino dentro del municipio.	Servicio	1	50.000	50.000
8	TRANSPORTE INTERMUNICIPAL AUTORIZADO	Solo cuando sea necesario y cuente con autorización previa.	Servicio	1	950.000	950.000
9	ALIMENTACIÓN ESPECIAL PRESCRITA	Dieta especial con soporte médico o nutricional.	NNA-día	1	65.000	65.000

El presente proceso se estructurará bajo la modalidad de bolsa agotable, con un presupuesto oficial de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000), suma que constituye el valor máximo disponible para la ejecución contractual. Los proponentes deberán ofertar el valor unitario de cada uno de los ítems definidos por la Entidad, y para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta la sumatoria total de los valores ofertados para dichos ítems. La oferta económicamente más favorable corresponderá a aquella que presente el menor valor total resultante de dicha sumatoria, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y demás condiciones establecidas en la invitación pública. La adjudicación se efectuará por el valor total de la bolsa presupuestal, esto es, hasta la suma de $44.000.000, y durante la ejecución se reconocerán únicamente los bienes y servicios efectivamente requeridos, autorizados, prestados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto disponible

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija en TRES **(03) meses previa suscripción del acta de inicio,** a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Zona urbana y rural del municipio de Puerto Berrío.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Conforme al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N°. 180 del 22 de enero de 2026** el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2026.

8. **FORMA DE PAGO**

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio realizará un solo pago del 100% del valor del contrato previo al cumplimiento del objeto contratado y recibido a entera satisfacción por la respectiva supervisión y el almacenista, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos del sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2022 e informes.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la oficina de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío.

10. **ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Articulo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, **si es necesario exigirla**, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizaran una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el secretario general y de Gobierno, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS
Secretario General y de Gobierno